

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
DEMANDADO: JEAN CARLOS DULCEY CARREÑO  
RADICADO: 68001-3103011-2022-00031-00

**CONSTANCIA:** Al despacho del señor juez, para calificar demanda ejecutiva. Bucaramanga, 03 de febrero de 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

**Rad. 2022-00031-00**

Bucaramanga, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

El BANCO DE OCCIDENTE S.A., actuando a través de apoderado judicial, interpuso demanda EJECUTIVA contra el señor JEAN CARLOS DULCEY CARREÑO con el fin de obtener el pago de las obligaciones adeudadas con soporte en el pagaré No. 6620001479-7 y los contratos de Leasing Financiero Nos. 180119495 y 180113261.

Comoquiera que los títulos que escoltan la demanda contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del ejecutante, de conformidad con lo establecido en los artículos 422, 424, 430, 431, 468 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 620, 621, 626, 627, 709, 710 y 711 del C. Co., es procedente impartir la orden de pago invocada por el interesado.

Con apoyo en lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en contra de JEAN CARLOS DULCEY CARREÑO, (C.C. 1.095.827.677) y a favor del ejecutante BANCO DE OCCIDENTE S.A. (NIT. 890.300.279-4) por las siguientes sumas y conceptos soportadas en el pagaré No. 6620001479-7:

1. Por un capital insoluto de SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$62.499.997.00).
  - 1.1. Por CUATRO MILLONES VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.028.535.00), que corresponden a intereses de plazo causados sobre cada una de las cuotas vencidas y dejadas de pagar, desde el 16 de abril de 2020, hasta el 17 de mayo de 2020, a la tasa del IBR + 7.37%.
  - 1.2. Por TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE (\$13.451.117.00) por concepto de intereses moratorios liquidados sobre el capital INSOLUTO de la obligación, liquidados a la tasa máxima de interés moratorio permitido por la ley desde el día 18 de mayo de 2020 y hasta el 11 de octubre de 2021.
  - 1.3. Por los intereses de mora que se sigan causando a partir del 12 de octubre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
DEMANDADO: JEAN CARLOS DULCEY CARREÑO  
RADICADO: 68001-3103011-2022-00031-00

**SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en contra de JEAN CARLOS DULCEY CARREÑO, (C.C. 1.095.827.677) y a favor del ejecutante BANCO DE OCCIDENTE S.A. (NIT. 890.300.279-4) por las siguientes sumas y conceptos soportadas en el contrato de leasing financiero número 180119495, descritas en la demanda así:

A. La suma de UN MILLON DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$1.218.909.00), correspondiente al canon del mes de mayo de 2020.

B. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal autorizada por la ley, causados desde el 04 DE MAYO DE 2020, hasta la cancelación total de la obligación.

C. La suma de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.195.543.00), correspondiente al canon del mes de junio de 2020.

D. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal autorizada por la ley, causados desde el 04 DE JUNIO DE 2020, hasta la cancelación total de la obligación.

E. La suma de UN MILLON CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$1.173.613.00), correspondiente al canon del mes de julio de 2020.

F. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal autorizada por la ley, causados desde el 04 DE JULIO DE 2020, hasta la cancelación total de la obligación.

G. La suma de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.153.557.00), correspondiente al canon del mes de agosto del año 2020.

H. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal autorizada por la ley, causados desde el 04 DE AGOSTO DE 2020, hasta la cancelación total de la obligación. 59

I. La suma de UN MILLON CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.134.276.00), correspondiente al canon del mes de septiembre de 2020.

J. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal autorizada por la ley, causados desde el 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020, hasta la cancelación total de la obligación.

K. La suma de UN MILLON CIENTO QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.115.185.00), correspondiente al canon del mes de octubre de 2020.

L. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal autorizada por la ley, causados desde el 04 DE OCTUBRE DE 2020, hasta la cancelación total de la obligación.

M. La suma de UN MILLON NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.095.938.00), correspondiente al canon del mes de noviembre del año 2020.

N. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal autorizada por la ley, causados desde el 04 DE NOVIEMBRE DE 2020, hasta la cancelación total de la obligación.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
DEMANDADO: JEAN CARLOS DULCEY CARREÑO  
RADICADO: 68001-3103011-2022-00031-00

O. La suma de UN MILLON SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.079.253.00), correspondiente al canon del mes de diciembre de 2020.

P. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal autorizada por la ley, causados desde el 04 DE DICIEMBRE DE 2020, hasta la cancelación total de la obligación.

Q. La suma de UN MILLON SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.062.759.00), correspondiente al canon del mes de enero de 2021.

R. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal autorizada por la ley, causados desde el 04 DE ENERO DE 2021, hasta la cancelación total de la obligación.

S. La suma de UN MILLON CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.045.883.00), correspondiente al canon del mes de febrero de 2021.

T. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal autorizada por la ley, causados desde el 04 DE FEBRERO DE 2021, hasta la cancelación total de la obligación.

U. La suma de UN MILLON TREINTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$1.030.612.00), correspondiente al canon del mes de marzo de 2021. 60

V. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal autorizada por la ley, causados desde el 04 DE MARZO DE 2021, hasta la cancelación total de la obligación.

W. La suma de UN MILLON TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$1.013.921.00), correspondiente al canon del mes de abril de 2021.

X. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal autorizada por la ley, causados desde el 04 DE ABRIL DE 2021, hasta la cancelación total de la obligación.

Y. La suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$998.060.00), correspondiente al canon del mes de mayo de 2021.

Z. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal autorizada por la ley, causados desde el 04 DE MAYO DE 2021, hasta la cancelación total de la obligación.

AA. La suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$981.000.00), correspondiente al canon del mes de junio de 2021.

BB. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal autorizada por la ley, causados desde el 04 DE JUNIO DE 2021, hasta la cancelación total de la obligación.

CC. La suma de NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$965.529.00), correspondiente al canon del mes de julio de 2021.

DD. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal autorizada por la ley, causados desde el 04 DE JULIO DE 2021, hasta la cancelación total de la obligación.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
DEMANDADO: JEAN CARLOS DULCEY CARREÑO  
RADICADO: 68001-3103011-2022-00031-00

EE. La suma NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$949.311.00), correspondiente al canon del mes de agosto de 2021.

FF. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal autorizada por la ley, causados desde el 04 DE AGOSTO DE 2021, hasta la cancelación total de la obligación.

GG. La suma de NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$932.475.00), correspondiente al canon del mes de septiembre de 2021.

HH. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal autorizada por la ley, causados desde el 04 DE SEPTIEMBRE DE 2021, hasta la cancelación total de la obligación. 61

II. La suma de NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$917.657.00), correspondiente al canon del mes de octubre de 2021.

JJ. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal autorizada por la ley, causados desde el 04 DE OCTUBRE DE 2021, hasta la cancelación total de la obligación.

KK. Por los cánones de arrendamiento que se sigan causando con posterioridad a la presentación de la demanda y hasta la fecha de vencimiento final del contrato junto con sus INTERESES MORATORIOS liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la ley.

**TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en contra de JEAN CARLOS DULCEY CARREÑO, (C.C. 1.095.827.677) y a favor del ejecutante BANCO DE OCCIDENTE S.A. (NIT. 890.300.279-4) por las siguientes sumas y conceptos soportadas en el contrato de leasing financiero número 180113261, descritas en la demanda así:

A. La suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.807.258.00), correspondiente al canon del mes de mayo de 2020.

B. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal autorizada por la ley, causados desde el 08 DE MAYO DE 2020, hasta la cancelación total de la obligación.

C. La suma de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$1.771.522.00), correspondiente al canon del mes de junio de 2020.

D. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal autorizada por la ley, causados desde el 08 DE JUNIO DE 2020, hasta la cancelación total de la obligación.

E. La suma de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.739.059.00), correspondiente al canon del mes de julio de 2020.

F. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal autorizada por la ley, causados desde el 08 DE JULIO DE 2020, hasta la cancelación total de la obligación.

G. La suma de UN MILLON SETECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$1.707.610.00), correspondiente al canon del mes de agosto del año 2020.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
DEMANDADO: JEAN CARLOS DULCEY CARREÑO  
RADICADO: 68001-3103011-2022-00031-00

H. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal autorizada por la ley, causados desde el 08 DE AGOSTO DE 2020, hasta la cancelación total de la obligación. 62

I. La suma de UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.678.243.00), correspondiente al canon del mes de septiembre de 2020.

J. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal autorizada por la ley, causados desde el 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020, hasta la cancelación total de la obligación.

K. La suma de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO PESOS M/CTE (\$1.651.100.00), correspondiente al canon del mes de octubre de 2020.

L. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal autorizada por la ley, causados desde el 08 DE OCTUBRE DE 2020, hasta la cancelación total de la obligación.

M. La suma de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.622.135.00), correspondiente al canon del mes de noviembre del año 2020.

N. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal autorizada por la ley, causados desde el 08 DE NOVIEMBRE DE 2020, hasta la cancelación total de la obligación.

O. La suma de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$1.597.602.00), correspondiente al canon del mes de diciembre de 2020.

P. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal autorizada por la ley, causados desde el 08 DE DICIEMBRE DE 2020, hasta la cancelación total de la obligación.

Q. La suma de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.572.638.00), correspondiente al canon del mes de enero de 2021.

R. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal autorizada por la ley, causados desde el 08 DE ENERO DE 2021, hasta la cancelación total de la obligación.

S. La suma de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.546.944.00), correspondiente al canon del mes de febrero de 2021.

T. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal autorizada por la ley, causados desde el 08 DE FEBRERO DE 2021, hasta la cancelación total de la obligación.

U. La suma de UN MILLON QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.524.664.00), correspondiente al canon del mes de marzo de 2021. 63

V. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal autorizada por la ley, causados desde el 08 DE MARZO DE 2021, hasta la cancelación total de la obligación.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
DEMANDADO: JEAN CARLOS DULCEY CARREÑO  
RADICADO: 68001-3103011-2022-00031-00

W. La suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.500.049.00), correspondiente al canon del mes de abril de 2021.

X. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal autorizada por la ley, causados desde el 08 DE ABRIL DE 2021, hasta la cancelación total de la obligación.

Y. La suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DIECISIETE PESOS M/CTE (\$1.476.017.00), correspondiente al canon del mes de mayo de 2021.

Z. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal autorizada por la ley, causados desde el 08 DE MAYO DE 2021, hasta la cancelación total de la obligación.

AA. La suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.451.351.00), correspondiente al canon del mes de junio de 2021.

BB. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal autorizada por la ley, causados desde el 08 DE JUNIO DE 2021, hasta la cancelación total de la obligación.

CC. La suma de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$1.427.926.00), correspondiente al canon del mes de julio de 2021.

DD. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal autorizada por la ley, causados desde el 08 DE JULIO DE 2021, hasta la cancelación total de la obligación.

EE. La suma de UN MILLON CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$1.403.206.00), correspondiente al canon del mes de agosto de 2021.

FF. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal autorizada por la ley, causados desde el 08 DE AGOSTO DE 2021, hasta la cancelación total de la obligación.

GG. La suma de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.378.756.00), correspondiente al canon del mes de septiembre de 2021.

HH. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal autorizada por la ley, causados desde el 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021, hasta la cancelación total de la obligación. 64

II. La suma de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.356.856.00), correspondiente al canon del mes de octubre de 2021.

JJ. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal autorizada por la ley, causados desde el 08 DE OCTUBRE DE 2021, hasta la cancelación total de la obligación.

KK. Por los cánones de arrendamiento que se sigan causando con posterioridad a la presentación de la demanda y hasta la fecha de vencimiento final del contrato junto con sus INTERESES MORATORIOS liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la ley.

En su momento se decidirá sobre lo deprecado en las pretensiones cuarta y quinta de la demanda.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
DEMANDADO: JEAN CARLOS DULCEY CARREÑO  
RADICADO: 68001-3103011-2022-00031-00

**CUARTO: NOTIFICAR** esta providencia al demandado conforme lo indica la ley, para tal efecto téngase en cuenta lo descrito en el acápite de notificaciones de la demanda. Adviértasele al ejecutado que tiene el término de cinco (5) días para pagar el crédito cobrado y que puede proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído (artículos 431 y 442 del C.G.P.).

**QUINTO:** Infórmese mediante oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de la ciudad sobre la iniciación del presente proceso, para dar cumplimiento a lo reglado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

**SEXTO:** Reconózcase personería al Dr. JULIAN SERRANO SILVA, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.256.424 de Bucaramanga y T.P. No. 60.999 del Consejo Superior de la Judicatura.

**SÉPTIMO:** Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020, los Acuerdos PSCJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 y PSCJA22-11930 del 25 de febrero de 2022, entre otros, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, NOTIFIQUESE electrónicamente esta providencia a los interesados (**demandante** y su **apoderado**), en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA  
JUEZ (2)

Para notificación por estado 018 del 11 de marzo de 2022.

**Firmado Por:**

**Leonel Ricardo Guarín Plata**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 011**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cd861dd14e1f2de28904995d27cf655a20b5120403d452a235dcf402464faeeb**

Documento generado en 10/03/2022 04:00:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**